

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BYRON POLO USMA C.C. 94.228.599
DEMANDADO: LEYDI DIANA LOPEZ LOPEZ C.C. 67.038.677
RADICACIÓN: 760014003007202200292-00

Santiago de Cali, veintitres (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BYRON POLO USMA contra LEYDI DIANA LOPEZ LOPEZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.500.000= m/cte., por concepto del capital insoluto contenido en la letra No. 01 suscrita por la demandada el 01 de noviembre de 2018.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 02 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** identificada con C.C. 1.143.824.475 con T.P. No. 300.601 del C.S. de la J., como endosatario para el cobro judicial.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE JUNIO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e581e2e71f6123edf98e57ee502982afb6df8c32ecf920cd4de68da1cb7fa**

Documento generado en 23/06/2022 08:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>